

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se acuerda el reingreso en el servicio activo de don Eduardo Muñoz Chápuli, del Cuerpo de Intendentes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Instructor y con el dictamen favorable emitido por la Dirección General de lo Contencioso y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Depuración, de 10 de febrero de 1939, tiene a bien acceder a lo solicitado por don Eduardo Muñoz Chápuli, acordando su reingreso en el Cuerpo de Intendentes y su readmisión al servicio activo.

Madrid, 12 de julio de 1973.

BARRERA DE IRIMO

ORDEN de 24 de septiembre de 1973 por la que se jubila a don Luis Zarraluqui Villalba, del Cuerpo de Contadores del Estado, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien declarar que sea jubilado el día 19 de octubre próximo, con el haber que por clasificación le corresponda, don Luis Zarraluqui Villalba, del Cuerpo de Contadores del Estado, número A05HA-1265, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria, por cumplir la edad reglamentaria en dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—El Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se confirma a don Luis Sánchez Pineda como Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Lecrín (Granada).

Aprobada por Decreto 1190/1973, de 19 de mayo, la fusión voluntaria de los municipios de Lecrín y Beznar, ambos de la provincia de Granada, en uno con la denominación de Lecrín, y clasificada la Secretaría de dicho Ayuntamiento por resolución de esta Dirección General de 13 de julio de 1973 en categoría 2.ª, clase 8.ª, grado retributivo 17, se confirma como Secretario en propiedad del referido Ayuntamiento a don Luis Sánchez Pineda.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se nombra a don Juan López Anglada Consejero Asesor de Educación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el

apartado 1.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1971, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan López Anglada, Consejero Asesor de Educación, por el apartado g), de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2581/1973, de 19 de octubre, por el que se dispone el cese como Delegado nacional de la Juventud de don Guillermo Fernández Julbez.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y Ministro Secretario General del Movimiento,

Vengo en disponer el cese de don Guillermo Fernández Julbez como Delegado nacional de la Juventud, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Ministro Secretario General del Movimiento,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

DECRETO 2582/1973, de 19 de octubre, por el que se nombra Delegado nacional de Acción Política y Participación a don José Antonio Serrano Montalvo.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y Ministro Secretario General del Movimiento,

Vengo en nombrar a don José Antonio Serrano Montalvo Delegado nacional de Acción Política y Participación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Ministro Secretario General del Movimiento,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

DECRETO 2583/1973, de 19 de octubre, por el que se nombra Delegado nacional de la Juventud a don Manuel Valentin-Gamazo y Cárdenas.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y Ministro Secretario General del Movimiento,

Vengo en nombrar a don Manuel Valentin-Gamazo y Cárdenas Delegado Nacional de la Juventud.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Ministro Secretario General del Movimiento,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales y aspirantes a dicho Cuerpo por el turno de pruebas de aptitud.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 73 y disposición transitoria cuarta, apartado 5.º del Reglamento Orgánico de Oficiales de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio,

Esta Dirección General acuerda anunciar a concurso la provisión de las siguientes vacantes en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona	4
Audiencia Provincial de Lérida	1
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	2

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales de la expresada Rama que se encuentren en servicio activo y no estén afectados de ninguna prohibición para solicitar traslado, así como los supernumerarios y excedentes voluntarios que tengan autorizado su reingreso a la situación de actividad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias. Deberán participar, asimismo, en el concurso, con la advertencia, en otro caso, de considerarse renunciando a sus derechos, conforme a lo prevenido en el inciso final del número 5 de la disposición transitoria reseñada, los aspirantes por el turno de pruebas de aptitud, comprendidos entre los números 17 al 23, ambos inclusive, de la relación aprobada por Resolución de 8 de octubre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 siguiente.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas al mismo en la forma que señala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las Islas Canarias o en las islas Baleares pueden cursar sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir sus instancias por correo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Arquitecto en la plantilla del Organismo Autónomo de Auxilio Social dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, dos, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número de plazas

1.1. Se convoca una plaza de Arquitecto dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo de Auxilio Social.

Pruebas restringidas

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

Incompatibilidad

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Sistema selectivo

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

Primera fase.—Los aspirantes redactarán un programa de necesidades sobre un centro asistencial con sujeción a las bases que les facilitará el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo a este ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión, con una duración total de tres horas. La valoración de este ejercicio será de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición, por escrito, de dos temas, durante un periodo máximo de dos horas, de Derecho Administrativo y de Organización del Estado de los que integran el programa que figura en el anexo.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes que superen las pruebas anteriores desarrollarán el croquis de un ejercicio de tipo asistencial, cuyo programa de necesidades será facilitado por el Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, alzados, secciones y perspectivas y redactarán la Memoria técnica. Esta prueba se verificará durante sesión única con una duración total de ocho horas. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos y los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de las pruebas selectivas.

Cuarto ejercicio.—Se seleccionará un tema de arquitectura referido a centros asistenciales de acuerdo con los temas que figuran en el grupo II del citado anexo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español.
- La edad para tomar parte es la general de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, obtenido en Centro competente del Estado español o en condiciones de obtenerlo el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo de Auxilio Social por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo lo señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo

de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

Forma de participar

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Organo a quien se dirige

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Derechos de examen

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

Procedimiento de efectuar el importe

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

Defectos en las solicitudes

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Lista provisional

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Errores en las solicitudes

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y junto al nombre y apellidos de los mismos figurará el número del documento nacional de identidad.

Recurso contra la lista definitiva

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Servicio Nacional de Auxilio Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición del Tribunal

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Subdirector del mismo Servicio.

Vocales:

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Arquitecto nombrado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: El Jefe del Departamento Central de Personal del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales suplentes:

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Arquitecto designado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

El Administrador general del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Abstención

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recusación

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando las circunstancias previstas concurren en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

Constitución del Tribunal

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Programa

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición, se publica juntamente con esta convocatoria.

Comienzo de los ejercicios

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Identificación de opositores

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Orden de actuación

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Llamamiento

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

Anuncios sucesivos

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Sistema de calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; para ser aprobados será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos de cada uno de ellos.

Actuación del Tribunal

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Lista de aprobados

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo Autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia del título de Arquitecto Superior, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Plazo de presentación

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Excepciones

9.3. Los que tuvieran la conducción de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento

según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento

10.1. Aprobada por el Organismo Autónomo de Auxilio Social, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

Nombramiento definitivo

10.2. Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11. TOMA DE POSESIÓN

Plazo

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican terceros derechos.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director, Antonio del Valle Menéndez.

A N E X O

Programa para el desarrollo de los ejercicios

PRIMER GRUPO

Derecho administrativo y Organización del Estado

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—Análisis del Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo y los Principios del Movimiento.
2. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.
3. El recurso de contrafuero.—Exámen de la Ley de 5 de abril de 1968 por la que se regula este recurso.
4. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
5. Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamentos vigentes.—El Referéndum.
6. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.
7. La Organización Sindical.—Los Sindicatos Nacionales.—La representación sindical.
8. La organización judicial española: El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.
9. Los contratos de la Administración.—Sistemas de contratación de obras.—Intervención del Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.—Clasificación de contratistas.
10. Redacción y supervisión de proyectos oficiales de obras. Provisión especial para unidades de obras de imposible determinación previa.—Recepciones de obras provisional y definitiva.—Certificaciones y liquidaciones de obras.—Penalidades por mora. Rescisiones y contratos de obras.
11. Legislación especial sobre revisión de precios.—El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.—Índices de precios y módulos de revisión.—Fórmulas polinómicas.

12. Legislación laboral.—El contrato de trabajo.—Ordenanza de Trabajo para la industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Convenios Colectivos Sindicales y Tablas de Rendimientos mínimos.

13. Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

14. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

15. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Trámites previos a la interposición del recurso.—La declaración de lesividad.—Procedimiento contencioso-administrativo.

16. La Administración Central.—Órganos Superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

17. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales.—Técnicos: Sus atribuciones.—Órganos administrativos de la Planificación Económica.

18. Organización Administrativa y competencia del Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.—El Servicio Nacional de Auxilio Social: Naturaleza y dependencia del Ministerio de la Gobernación.

19. Órganos locales de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: En particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

20. La Provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

21. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

22. El Servicio Nacional de Auxilio Social: Organización, funcionalidad y sector asistencial que cubre.

23. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Aplicabilidad al Servicio Nacional de Auxilio Social, como órgano de la Administración Institucional. Examen de esta normativa.

24. La burocracia en los Estados modernos.—Estructura de la burocracia en España.—Estudio de la regulación de los funcionarios civiles del Estado.

25. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases de funcionarios públicos.—Los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Su regulación: El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Órganos de dirección y gestión en materia de personal de los Organismos Autónomos.

26. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Selección, formación y perfeccionamiento. Provisiones de puestos de trabajo.—Situación administrativa e incompatibilidades.

27. Contenido de la relación funcional.—Derechos de los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Deberes de los funcionarios.—Su regulación económica.—Los funcionarios de empleo.

28. La responsabilidad de las autoridades y los funcionarios. Personas responsables.—Faltas disciplinarias.—La sanción.—Extinción de la responsabilidad.—El procedimiento disciplinario: Estudio de sus fases.—Tribunales de honor.

29. La Seguridad Social de los funcionarios.—Régimen de clases pasivas.—Mutualidades.

SEGUNDO GRUPO

30. Las actividades del Estado en materia de educación, sanidad, Seguridad Social, asistencia social, vivienda y urbanismo.

31. Los Seguros Sociales. Su concepción como servicio público. Seguros especiales y Derecho del Trabajo.

32. La Asistencia Social como servicio público: Concepto. Caracteres: El derecho al socorro. Organización. Prestaciones.

33. Asistencia Social periférica: Gobiernos Civiles. Secciones de Asistencia Social. Juntas Provinciales de Asistencia Social.

34. Asistencia Provincial y Municipal: Estructura y funcionamiento.

35. Centros asistenciales del Servicio Nacional de Auxilio Social.

36. Confección y programación de las necesidades de residencias y clubs de ancianos.

37. Confección y programación de las necesidades de guarderías infantiles.

38. Confección y programación de las necesidades de centros de juventud en régimen abierto y cerrado.

39. Centros de asistencia y educación especial para subnormales.

40. Centros de asistencia y educación especial para deficientes físicos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, de fecha 18 de septiembre del corriente año, convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior para proveer otra plaza de Capataz de cuadrilla, vacantes ambas en la plantilla de personal de Camineros del Estado de esta provincia.

Dichos concursos de ámbito nacional se convocan y celebrarán en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 a 24 del vigente Reglamento orgánico del cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, y rigiéndose por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes a la plaza por turno libre deberán reunir las condiciones siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.

Los aspirantes a la plaza por turno restringido deberán reunir las condiciones siguientes:

- Pertenecer al cuerpo de Camineros del Estado, con la categoría de Caminero con un año de antigüedad en la misma el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Segunda.—En las pruebas a realizar para resolver los concursos libre y restringido referenciados, se exigirá:

- Poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y otras anejas, de su empleo y medición: nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

b) Toner dots de mando suficientes para ejecutar, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

- Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia, debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue, el aspirante.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, día, hora y lugar a celebrar, así como la composición del Tribunal que haya de juzgar los exámenes.

Quinta.—Los aspirantes aprobados residirán en los grupos de viviendas para Camineros en Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

Logroño, 5 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Alicante por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Celadores-Guardamuelles.

Vacantes dos plazas de Celadores-Guardamuelles en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta del Puerto de Alicante y de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar Subalterno, de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953, y la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d) del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Celadores-Guardamuelles, de la plantilla del personal meramente Auxiliar de esta Junta del Puerto, investidas de la condición de Agentes de la Autoridad.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas están reglamentadas por el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir están determinados en el Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, según modificación aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otro de la Administración Centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que se detallan en la norma 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintitrés años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- e) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función y un perfecto estado de salud y poseer las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre, diurno y nocturno, en la proximidad del mar, así como la capacidad atlética necesaria para efectuar cualquier servicio de vigilancia y policía. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defectos físicos apreciables a simple vista.

Para acreditar este requisito se efectuará un examen médico y físico, previo a las pruebas selectivas, por facultativos designados por la Junta.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus circunstancias personales, lo siguiente:

- a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Los aspirantes consignarán en las solicitudes su documento nacional de identidad.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Alicante.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Alicante, plaza Puerta del Mar, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

No se exigirán derechos de examen.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

4.5. Recursos contra la definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal calificador.

a) El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Junta del Puerto, y serán Vocales: El Director y el Secretario de la Junta del Puerto de Alicante y un representante de la Dirección General de la Función Pública. El Presidente, Director y Secretario serán sustituidos por aquellos a quienes reglamentariamente corresponda, designándose un Vocal suplente para sustituir al representante de la Dirección General de la Función Pública.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

5.2. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Las pruebas selectivas serán:

- a) Realización de un ejercicio de escritura al dictado.
- b) Ejercicio de aritmética consistente en resolver operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.
- c) Contestar por escrito a preguntas relativas a las normas de Policía del Puerto.

6.2. Comienzo.

Las pruebas selectivas se iniciarán dentro de los ocho meses de la convocatoria. El comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Se efectuará un único llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de avisos de la Junta del Puerto de Alicante.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Alicante que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado pl del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1969.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

1. Certificación del acta de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Documentos en que consten sus servicios militares.
4. Tres fotografías del interesado, tamaño mínimo de 9 por 12, de cuerpo entero.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constar en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Aprobada por la Junta del Puerto la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éstos por el Presidente del Organismo conforme a lo dispuesto en el apartado bl. 7, del artículo 8.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Para los aspirantes aprobados que hayan de ocupar las plazas de Celadores-Guardamuelles, investidas de la condición de

Agentes de la Autoridad y Guardas Jurados, por el Presidente de la Junta se efectuará la oportuna propuesta previa de nombramiento por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verifiquen dentro del expresado plazo.

12. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 3 de octubre de 1973.—El Presidente, José María Paternina.—El Secretario, Fernando Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 referente al cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Presentado recurso de reposición contra la Orden de 22 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), por la que se nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y estimando atendibles las razones expuestas en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar nuevo Presidente titular del indicado Tribunal al excelentísimo señor don Rafael Bagueña Candela, Rector de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la Cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del expresado concurso-oposición:

Admitidos

Arnal Navarro, don José.
Artal Martínez, don Fernando.
Barambio Muñoz, doña Rosa María.
Campuzano Moreno, don Esteban.
Esteban Ramón, don Luis.
Falco Colondrina, don Pedro.
Galía Adell, don Narciso.
García Martín, don Manuel.
González del Real, don Rafael.
Llácer Pellicer, doña María Teresa.
Manzano Román, don Francisco.
Mataix y Cabrera, don Miguel.
Muxart Domenech, don Jaime.
Navarro Sorigué, don Salvador.
Ortega Ruiz, don Manuel.
Ortiz Gómez, don Angel Luis.
Paricio Latasa, don Alvaro.

Quiñez Bach, don Miguel.
 Sánchez-Carralero López, don José.
 Sanvisens Marfull, don Ramón.
 Teixidó Mariné, don Rafael.

Excluidos

Beunza Pejenaute, don Salvador (por haber presentado la instancia fuera de plazo).

Galiado de la Vara, don Florencio (por incumplir la instancia los requisitos exigidos en los apartados 3.º y 4.º de la orden de convocatoria).

Moreno Mompeau, don Agustín (por incumplir la instancia el requisito exigido en el apartado 3.º, letra b), de la orden de convocatoria).

Ortín Esteban, don Rafael (por incumplir la instancia los requisitos exigidos en los apartados 3.º y 4.º de la orden de convocatoria y no haberse recibido los derechos a que se refiere el apartado 5.º de la misma).

Sus Montañés, don Jesús (por falta de firma en la instancia).

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Ramón Falcón.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal subalterno.

Convocado concurso oposición para cubrir plazas de Subalterno, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1973, y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la base tres de la convocatoria, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso oposición.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo determinado en el punto 1.1 de dicha convocatoria, el número definitivo de vacantes que han de proveerse será de siete plazas. Las cinco plazas ampliadas serán con destino en Centros de Madrid o Arganda del Rey (Madrid).

Aspirantes admitidos

Alonso Hernández, Jaime.
 García Menéndez, Casimiro.
 Gómez Benito, Enrique.
 Losada Belaustegui, Gabriel de.
 Martín Puertas, Catalino.
 Pérez Bartolomé, Esteban.
 Rodríguez Soto, Justo.
 Sánchez Jiménez, Enrique.
 Sino Bonacho, Pedro.

Aspirantes excluidos

Alonso Manrique, Amancio. Por falta del certificado de estudios.

Alvarez Martín, Bartolomé. Por falta del certificado de estudios.

Rodríguez González, Samuel. Por falta del certificado de estudios.

Torres Sánchez, Telesforo. Por falta del certificado de estudios.

Valero Morales, Antonio. Por falta del certificado de estudios.

Se concede un plazo de quince días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual sin que las mismas se hayan producido, se considerará como definitiva esta relación.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Secretario general, J. Ynfiesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas vacantes de Instructores-Jefes de Internado de Escuelas de Capataces del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes dos plazas de Instructores-Jefes de Internados de Escuelas de Capataces en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1968 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición

transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Instructores-Jefes de Internado de Escuelas de Capataces dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria.

1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la Base 6.1 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos Autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año).

Los mencionados modelos normalizados pueden obtenerlos los interesados en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, Madrid, 20.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de recibo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar: nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro Directivo designará el Tribunal Calificador que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por

Presidente: Subdirector general de Capacitación Agraria.

Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias. Un Director de Escuela de Capacitación Agraria y un Jefe de Sección del Servicio de Extensión Agraria.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Supervisor del Servicio de Extensión Agraria.

Suplentes: Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Constará de dos pruebas a celebrar en un mismo acto:

A. Prueba escrita de dos horas de duración como máximo, sobre cultura general y agrícola, según el programa que se publica como anejo a esta convocatoria. La prueba se compondrá de cinco problemas numéricos referidos a los temas incluidos en el capítulo I de dicho programa, y cinco preguntas relativas a las cuestiones a que se refiere el capítulo II del mismo.

B. Prueba escrita de una hora de duración como máximo, en la que los aspirantes desarrollarán uno de los temas, elegidos al azar, del capítulo III del programa que figura como anejo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.—Ejercicio escrito de carácter práctico, de una hora de duración como máximo, en el que los opositores expondrán la organización de una actividad de la vida escolar en internado propuesta por el Tribunal, haciendo especial alusión a las normas de comportamiento que han de regir en dicha actividad.

En este segundo ejercicio se valorará de igual modo el contenido y la forma de expresión.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos para la prueba A y de cero a cinco puntos para la prueba B. Para aprobar es preciso obtener, como mínimo, el cincuenta por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas.

El segundo ejercicio se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que tengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

Tendrán carácter acumulativo las calificaciones de los dos ejercicios para aquellos aspirantes que no hayan sido eliminados.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección General, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden Ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.

PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO

- Medición de terrenos.—Cambios de unidades.—Levantamiento de croquis e interpretación de planos. Marcos de plantación.
- Cubicación de instalaciones agrarias.—Cálculo de capacidades.—Llenado y vaciado de depósitos.
- Velocidad y aceleración.—Problemas de movimiento rectilíneo. Aplicación de los transportes de productos agrarios.
- Gravedad.—Masa.—Peso.—Centro de gravedad.
- Medición de densidades.—Problemas de mezclas, cambios de estado.
- Presión de los líquidos.—Vasos comunicantes.—Principio de Pascal.—Teorema de Arquímedes.
- Fuerza, trabajo, potencia y energía.—Aplicaciones al trabajo agrario.—Palancas.—Poleas.—Engranajes.
- Interés, amortización y capitalización.—Aplicaciones a la agricultura.
- Repartos proporcionales.—Aplicaciones a la agricultura.
- Ecuación de segundo grado.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Aplicaciones a problemas agrarios.

CAPÍTULO II

- Importancia económica de la agricultura.—Oferta y demanda.—Importaciones y exportaciones.—Principales producciones agrarias españolas.
- Cooperativismo.—Las cooperativas agrarias.—Cooperativas de consumo y producción.—Agricultura de grupo.
- Regiones agrícolas españolas.—Geografía.—Clima.—Producciones.
- Anatomía y morfología de las plantas superiores.—Células.—Tejidos.—Raíz.—Tallo.—Hojas.—Flores.—Frutos. Semillas.
- Fisiología de las plantas superiores.—Crecimiento, nutrición.—Función clorofílica.—Respiración.—Transpiración.—Reproducción y multiplicación.
- Anatomía de los mamíferos.—Sistema circulatorio.—Sistema respiratorio.—Sistema digestivo.—El estómago de los ruminantes.
- Fisiología de los mamíferos.—Circulación.—Respiración. Nutrición.—Reproducción.
- Alimentación y nutrición humana.—Necesidades nutritivas del hombre.—Principios inmediatos.—Vitaminas.—Composición de los principales alimentos.—Alimentación equilibrada.
- Normas generales de higiene personal.—Higiene en el manejo de productos agrarios.—Los accidentes más frecuentes en agricultura.—Normas de seguridad.—Primeros auxilios.
- Relaciones del agricultor.—Fundamentos y reglas del comportamiento social.—Relaciones oficiales: Solicitud de ayudas y créditos.—Operaciones bancarias.—Obtención de documentos personales y familiares.

CAPÍTULO III

- El Estado español.—La Jefatura del Estado.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
- Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La organización judicial.
- La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central.—El Presidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.
- Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

5. La Administración periférica y local. Gobernadores Civiles. Delegaciones provinciales. Diputaciones provinciales. Ayuntamientos.

6. La formación del agricultor en España. Enseñanzas de Capacitación Agraria: Escuelas de Capacitación y especialidades que se imparten.

7. Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria. Centros Regionales, Agencias Provinciales y Comarcales.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición para cubrir vacantes en el grupo subalterno.

Vacantes dos plazas en la plantilla del grupo subalterno del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas, que se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las personas que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

b) De orden retributivo.—Las plazas convocadas estarán dotadas de acuerdo con el presupuesto del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.4. Ejercicios de la oposición.

La oposición comprenderá los dos ejercicios siguientes:

Ejercicio A) 1. Escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.

2.—Resolución de operaciones y problemas aritméticos de carácter elemental, con tiempo máximo de treinta minutos.

Ejercicio B) 1. Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas que formule el Tribunal sobre el adjunto temario de legislación.

1.5. Programa de la oposición.

El programa de legislación figura como anexo I de la presente Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español y de estado seglar.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 55 el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo del Director general del Servicio Nacional de productos agrarios, en el impreso oficial establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), que será facilitado gratuitamente en la Dirección General del Organismo.

Los aspirantes harán constar en la solicitud:

a) Que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.
b) Que se comprometen en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Dirección General del S. E. N. P. A. (calle de Beneficencia, número 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo a la Dirección General del S. E. N. P. A. o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; en la relación se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad, así como el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer ante el Director general del S. E. N. P. A. la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrán las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la referida Resolución.